



Banco Central de Bolivia
Directoria

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 069/2016

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – MODIFICA EL REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La Resolución del Directorio N° 232/2015 de 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-INF-2016-7 de 6 de abril de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-81 de 8 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que los incisos a), n) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670, determinan que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, el cual es responsable de definir sus políticas normativas especializadas de aplicación general y normas internas y a tal efecto, este órgano colegiado está facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla funciones, políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución y aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que por Resolución de Directorio N° 232/2015 se aprobó el Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica del Banco Central de Bolivia.

Que mediante Informe BCB-GADM-SCONT-INF-2016-7 la Gerencia de Administración establece la necesidad de que la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI) cuente con un fondo para gastos menores e imprevistos por las funciones específicas que desarrollo, y señala que es necesario modificar el texto de los artículos 7, 8, 9, 11 y 16 con el fin de incluir en este artículo, los gastos de transporte por personal de conserjería. En ese sentido, recomienda la modificación el Reglamento para Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-81 la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) realiza un examen técnico normativo al Reglamento para Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica, y concluye que las modificaciones planteadas por Gerencia de Administración en el marco de lo señalado en el Informe BCB-GADM-SCONT-INF-2016-



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 069/2016

7 y las propuestas de redacción efectuadas por la GAL no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, por tanto son jurídicamente procedentes, siendo competencia del Directorio del BCB, considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29) de su artículo 11 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los artículos 7, 8, 9, 11 y 16 del Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

“Artículo 7. Fondos de Caja Chica Autorizados

Las áreas y unidades autorizadas para la administración de fondos de Caja Chica, son las siguientes:

- Presidencia, hasta Bs3.000.-
- Gerencia de Administración, hasta Bs30.000.-
- Gerencia de Asuntos Legales, hasta Bs3.000.-
- Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos, hasta Bs5.000.-
- Departamento de Bienes y Servicios, hasta Bs5.000.-.

Artículo 8. Uso de Fondos de Caja Chica

Los fondos de Caja Chica serán única y exclusivamente utilizados para gastos en las siguientes modalidades:

- c) Los costos de transporte, deben tener directa relación con el tarifario vigente de la H. Alcaldía de La Paz.

Artículo 9. Responsabilidades del Encargado del Manejo Del Fondo de Caja Chica

La servidora o servidor público responsable de la administración del fondo de Caja Chica tiene las siguientes responsabilidades:

- f) Verificar que las facturas sean presentadas fuera del periodo en que fueron emitidas, deberán acompañar el depósito respectivo correspondiente al crédito fiscal no registrado.

Artículo 11. Gastos Permitidos

Los gastos que pueden ser realizados con Fondos de Caja Chica, son los siguientes:

- g) Gastos de transporte para:



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 069/2016

- El personal que se encuentra en comisión de servicios dentro del radio urbano.
- El personal que cumple funciones de control de material monetario, fuera del horario establecido para la jornada laboral.
- El personal de servicio (ujieres y chóferes) que ocasionalmente y por instrucciones del máximo ejecutivo de cada área, extiendan su horario de salida hasta pasadas las 22:00 hrs.

Artículo 16. Reposición de Fondos de Caja Chica

Para efectos del registro de gastos en los periodos correspondientes y registro del débito y crédito fiscal en facturas, la reposición de fondos de Caja Chica, deberá realizarse a la conclusión de cada mes y/o cuando se haya utilizado o gastado el 70% del total del fondo asignado, procediéndose como sigue:

d) Emisión de la Orden de pago

La Subgerencia de Contabilidad a través de la Unidad correspondiente y previa revisión de la documentación presentada, efectuará la reposición de fondos de Caja Chica, mediante comprobante contable y emisión de Orden de Pago a nombre del responsable del manejo de Caja Chica.”

DEBE DECIR:

“Artículo 7. Fondos de Caja Chica Autorizados

Las áreas y unidades autorizadas para la administración de fondos de Caja Chica, son las siguientes:

- Presidencia, hasta Bs3.000.-
- Gerencia de Administración, hasta Bs30.000.-
- Gerencia de Asuntos Legales, hasta Bs3.000.-
- Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos, hasta Bs5.000.-
- Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional, hasta Bs3.000.-
- Departamento de Bienes y Servicios, hasta Bs5.000.-

Artículo 8. Uso de Fondos de Caja Chica

Los fondos de Caja Chica serán única y exclusivamente utilizados para gastos en las siguientes modalidades:

- c) Los costos de transporte, deben tener directa relación con el tarifario vigente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Artículo 9. Responsabilidades del Encargado del Manejo del Fondo de Caja Chica



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 069/2016

La servidora o servidor público responsable de la administración del fondo de Caja Chica tiene las siguientes responsabilidades:

- f) Verificar que las facturas presentadas fuera del periodo en que fueron emitidas, estén acompañadas por el depósito respectivo correspondiente al crédito fiscal no registrado.

Artículo 11. Gastos Permitidos

Los gastos que pueden ser realizados con Fondos de Caja Chica, son los siguientes:

- g) Gastos de transporte para:
- El personal que se encuentra en comisión de servicios dentro del radio urbano.
 - El personal que cumple funciones de control de material monetario, fuera del horario establecido para la jornada laboral.
 - El personal de servicio (ujieres y chóferes) que ocasionalmente y por instrucciones del máximo ejecutivo de cada área, extiendan su horario de salida hasta pasadas las 22:00 horas.
 - El personal de consejería, que por sus funciones y horarios deben ingresar o salir de la Institución, pasadas las 22:00 horas.

Artículo 16. Reposición De Fondos De Caja Chica

Para efectos del registro de gastos en los periodos correspondientes y registro del débito y crédito fiscal en facturas, la reposición de fondos de Caja Chica, deberá realizarse a la conclusión de cada mes y/o cuando se haya utilizado o gastado el 70% del total del fondo asignado, procediéndose como sigue:

b) Emisión de la Orden de pago

La Subgerencia de Contabilidad a través de la Unidad correspondiente y previa revisión de la documentación presentada, efectuará la reposición de fondos de Caja Chica, mediante comprobante contable y emisión de Orden de Pago a nombre del responsable del manejo de Caja Chica.”

Artículo 2.- Modificar el Capítulo 5 del Reglamento del Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

**“CAPITULO 5
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 20. Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N°



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 069/2016

1178, los Decretos Supremos N° 23318-A y N° 26237, así como otras disposiciones legales en vigencia.

Artículo 21. Actualización y Modificación del Reglamento

La actualización o modificación del presente Reglamento estará a cargo de la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Contabilidad; la cual podrá realizarse de forma anual o cuando existan recomendaciones de las áreas organizacionales del BCB y otras que promuevan una mejor administración y control.

Dicha actualización, será aprobada por la Máxima Autoridad del Banco Central de Bolivia, conforme a lo establecido en el Estatuto.”

DEBE DECIR:

“DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178, los Decretos Supremos N° 23318-A y N° 26237, así como otras disposiciones legales en vigencia.

SEGUNDA. La actualización o modificación del presente Reglamento estará a cargo de la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Contabilidad; la cual podrá realizarse de forma anual o cuando existan recomendaciones de las áreas organizacionales del BCB y otras que promuevan una mejor administración y control.

Dicha actualización, será aprobada por la Máxima Autoridad del Banco Central de Bolivia, conforme a lo establecido en el Estatuto.”

Artículo 3.- Las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia a partir de la fecha.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de abril de 2016

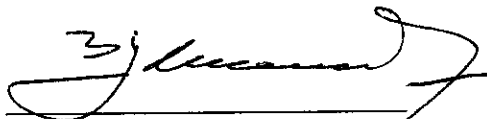

Marcelo Zabala Estrada

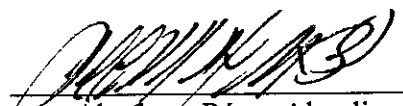


Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 069/2016


Reynaldo Yujra Segales


Abraham Pérez Alandia


Ronald Polo Rivero


Sergio Velarde Vera


Alvaro Rodríguez Rojas